

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

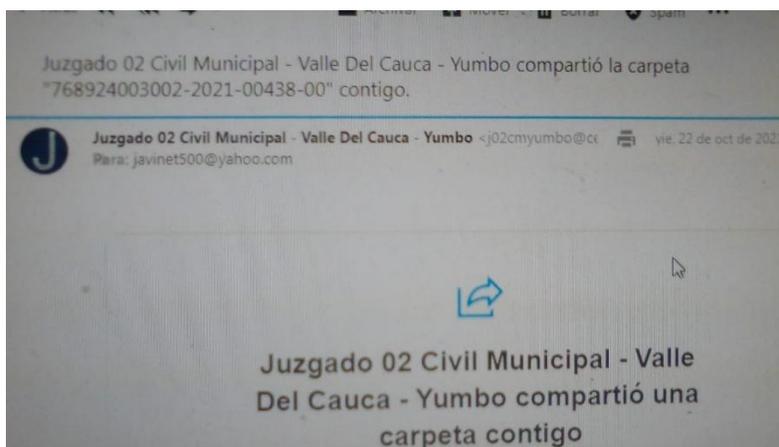
E. S. D.

Asunto: requiero al despacho sanear vicios de procedimiento, falta de publicidad expediente digital auto 2089 del 4 de noviembre 2021

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
Demandante: ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA
Demandado: KAREN LICETH MERA ARBOLEDA
Radicado: 2021-438

De conformidad con el art 42 numeral 5 solicito al despacho sanear los vicios de procedimiento que se desprende de la falta de notificación del auto interlocutorio 2089 del 4 de noviembre 2021. Publicado presuntamente el 9 de noviembre del 2021 por estado, por lo siguiente:

1 el despacho el 22 de octubre del 2021 el despacho a través comparte link de acceso al expediente digital, como se demuestra en la siguiente imagen



2. de conformidad con el auto interlocutorio 2089 del 4 de noviembre 2021 se manifiesta que este fue publicado por estado el 9 de noviembre del 2021 por estado. Sin embargo en el expediente digital no se observa la publicación del referido auto; tal como se evidencia luego del 22 de octubre del 2021 se publicó el 26 de octubre

memorial solicitando orden de la ejecución. El 6 de diciembre del 2021 se observa en el expediente digital que el demandante vuelve a solicitar proferir la orden de ejecución.

Lo anterior evidencias vicios de nulidad de conformidad con la causal 5 y 6 del art 133 del C.G.P. por lo cual solicito en virtud del art 42 numeral 5 del C.G.P. sanear los vicios que refiero. En consecuencia y con la finalidad de sanear vicios de nulidad al no publicarse el auto interlocutorio 2089 del 4 de noviembre 2021 que presuntamente dio traslado las excepciones de mérito el 9 de noviembre del 2021 solicito:

- a. Modificar el inicio del término de traslado establecido en el auto interlocutorio 2089 del 4 de noviembre 2021, iniciando el 14 de marzo del 2022 por un término de 10 días

Por su colaboración muchas gracias

Atentamente

ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA,
C.C. 13057845 de Tumaco (N)
T.P.Nº 160097 del C. S. de la J.

En la fecha 11 de julio de 2022 se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, de la nulidad invocada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Se fija en lista de traslado del 11 de julio de 2022.

El secretario,



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN